

MINISTERIO DE ECONOMIA
INFRASERVICIOS Y SERV. PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE AGENTAS - SALTA
260,45
1360552
22 MAYO 2015

ES COPIA

GOBERNACION
FOLIO
3
DPTO. NUMERACION

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación
Expte. N° 0120106-5268/1994-1001-

DECRETO N° 1960

CONTRATO DE LOCACION

Entre el Sr. Sergio Alejandro GONZÁLEZ ZIGARÁN, Documento Nacional de Identidad N° 8.172.937, y la Sra. Olga Elena ACUÑA, Documento Nacional de Identidad N° 6.225.802, ambos con domicilio en calle Del Milagro N° 125, de esta ciudad de Salta, en adelante los **Locadores**, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, representado por su titular, C.P.N. Roberto Antonio DIB ASHUR, con domicilio legal en Av. Los Incas s/n°, Primer Block, Planta Baja, Centro Cívico Grand Bourg, de esta ciudad, en adelante el **Locatario**, convienen en celebrar la presente contrato de locación, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Que los **Locadores** entregan en locación y el **Locatario** acepta de conformidad, un inmueble de propiedad de los primeros, identificado catastralmente con Matrícula N° 89.562, Departamento: Capital (01), Sección: "R", Manzana: 524, Parcela: 2, Unidad Funcional: 5, sito en calle Gral. Pico La Pampa N° 6, local N° 5, Barrio Intersindical, de esta ciudad de Salta, Departamento Capital.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila deberá ser destinado al funcionamiento del Bachillerato Salteño para Adultos N° 7062 (BSPA) dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria o cualquier unidad educativa u oficina del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación devengará un alquiler de Pesos un mil quinientos (\$1500,00) mensuales desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015; y para el segundo año de locación la suma de Pesos dos mil cien (\$ 2100,00) mensuales desde el 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016 y debe satisfacerse del 1 al 20 de cada mes por adelantado. Los mismos serán abonados en la Tesorería del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, sita en calle Lavalle N° 550 de esta ciudad Capital.-----

CUARTA: El contrato tendrá un plazo de duración de dos (2) años, a contar desde el 01 de Enero de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016, fecha en la cual el **Locatario** deberá entregar el inmueble libre de bienes y ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente Decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

Zigarán
W de S

///...



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

.../// **DECRETO N° 1960**

Expte. N° 0120106-5268/1994-1001.-

SEXTA: El Locatario conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió, siendo su responsabilidad a la finalización de la presente locación, restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste propio por el uso y el transcurso del tiempo. El régimen de mejoras se regirá por las normas pertinentes del Código Civil.-----

SEPTIMA: El Locatario conserva el inmueble, materia de este contrato en el estado en que se encuentra siendo su responsabilidad a la finalización del mismo, restituirlo en las mismas condiciones, salvo el desgaste producido por el uso y el transcurso del tiempo.-----

OCTAVA: Queda prohibido al Locatario: a) Ceder, transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente; b) Efectuar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito de los Locadores; ejecutadas, éstas quedarán en beneficio de la propiedad sin que ello genere obligación de pago por parte del locador; c) Cometer cualquier acto o tener en la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias a los Locadores, a la propiedad o a terceros; d) Realizar actos que contraríen las normas nacionales, provinciales o municipales vigentes.-----

NOVENA: El pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, agua corriente y gas estarán a cargo del Locatario, dando inmediata cuenta a los Locadores por cualquier desperfecto que sufiere la propiedad. El Locatario deberá permitir el libre acceso a cualquier dependencia del local objeto del presente, cuando los Locadores juzguen necesaria su inspección, previo aviso con antelación de veinticuatro horas al Locatario. Las Tasas y/o impuestos del inmueble son a cargo exclusivo de los Locadores, de conformidad con la Ley de Contrataciones de la Provincia. Las boletas de los servicios mencionados a cargo del Locatario, deberán ser entregadas mensualmente debidamente canceladas, ya sea en original o fotocopia.---

DÉCIMA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho a los Locadores a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los Locadores no se responsabilizan por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al Locatario y/o terceras personas que ingresen a la misma, ya sea total o parcial, por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Corresponde a los Locadores abonar la parte proporcional del impuesto de sellos (50%), por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DÉCIMA TERCERA: Las partes convienen expresamente otorgarle al Locatario la facultad

///...



...~~DECRETO~~ Nº 1960

Expte. Nº 0120106-5268/1994-1001.-

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

exclusiva de rescindir el presente contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el **Locatario** suma alguna en concepto de indemnización a los **Locadores**.-----

DÉCIMA CUARTA: El presente contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente, a Ley Nº 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario Nº 1448/96.-----

DÉCIMA QUINTA: Las partes acuerdan, al término del presente contrato, la opción de prórroga a favor del **Locatario** por un período de dos años de acuerdo a lo establecido por ley, en iguales términos y condiciones a las pactadas en el presente. El **Locatario** notificará a los **Locadores**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción. Para el supuesto de silencio por parte del **Locatario** se tendrá por aceptada la opción de prórroga, quedando pendiente el acuerdo sobre el precio del contrato.-----

DÉCIMA SEXTA: A los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal Contencioso Administrativo de la ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa, fijando los domicilios especiales en los ya denunciados, donde serán válidas las notificaciones e intimaciones que se realicen.-----

-----En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil quince.- s/c: G: Vale.

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 1960

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



0638256

	"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"	F 940
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA IMPUESTO DE SELLOS		
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
SERGIO ALEJANDRO GONZALEZ ZIGA		DNI 8172937
MINISTERIO DE EDUCACION		
22 MAY 2015		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
22-05-2015		1360552
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
BASE IMPONIBLE	43,200.00	
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	259.20
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		260.45
SON PESOS: Doscientos Sesenta Con 45/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 08-06-2015		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 01/04/2015

Determinación sujeta a posterior verificación Talón para el Contribuyente